



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

000580 15 ENE 2026

Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Contractual adelantado a través de la Modalidad de Concurso de Méritos Abierto CM-MEN-05-2025.

LA VICEMINISTRA ENCARGADA DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

En desarrollo de las disposiciones señaladas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política y en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 015536 del 21 de julio de 2025, el Decreto No. 0977 del 10 de septiembre de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación Nacional, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, así como lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 3°, de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, la Ley 2069 de 2020, y sus Decretos Reglamentarios en especial el Decreto 1082 de 2015, Decreto 399 de 2021, Decreto 1860 de 2021, Decreto 142 de 2023 y demás normas que los reglamentan, a través de la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información, sustentó técnica, financiera, jurídica y presupuestalmente en los correspondientes estudios previos, la necesidad de adelantar el proceso de selección a través de la modalidad de Concurso de Méritos Abierto con el objeto de seleccionar la mejor propuesta para contratar lo siguiente: **REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA DEL PROYECTO DE “DOTACIÓN DE EQUIPO TECNOLÓGICO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SILVANIA CUNDINAMARCA”, A CARGO DEL CONTRIBUYENTE ENEL COLOMBIA SA ESP.**

Que el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, faculta al jefe de la respectiva entidad para delegar la ordenación del gasto en funcionarios del nivel directivo, la cual será ejercida teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y disposiciones legales vigentes en virtud de la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley.

Que la delegación para adelantar los trámites contractuales en el Ministerio de Educación Nacional se encuentra señalada en la Resolución No. 015536 del 21 de julio de 2025, a través de la cual el Ministro de Educación Nacional delegó la ordenación del gasto en la Viceministra de Educación Prescolar, Básica y Media del Ministerio de Educación de los rubros y sus

Continuación de la Resolución por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Contractual adelantado a través de la Modalidad de Concurso de Méritos Abierto CM-MEN-05-2025.

desagregaciones de gastos de inversión y de funcionamiento, conforme al objeto y el desarrollo de los objetivos estratégicos contemplados en cada uno de ellos, así como los contratos cuyas funciones le resulten atribuibles.

Que la necesidad a contratar corresponde a las descripciones indicadas en el estudio previo identificado con el número **EP-2025-1373**, aprobado en sesión de Comité de Contratación de fecha 06 de noviembre de 2025.

Que el presupuesto oficial destinado para el proceso de selección **CM-MEN-05-2025** corresponde a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$354.420.291) Incluido IVA**. Este valor incluye todos los costos y gastos (directos e indirectos) asociados a la ejecución del contrato y los impuestos de ley a que haya lugar. En el presupuesto se incluyen los impuestos y estampillas locales, así como los costos de legalización del contrato, pólizas y demás costos y gastos administrativos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato

El presente proceso no requiere apropiación presupuestal por parte del Ministerio de Educación Nacional, como tampoco de la Entidad Territorial Certificada; esta es, el municipio de Silvania, Departamento de Cundinamarca, en las sedes especificadas en los documentos anexos al proyecto viabilizado y que se identifica con el código BPIN No. 20210214000034; así como en las instalaciones y/o distribución de los proveedores que hayan sido seleccionados por el Contribuyente (ENEL COLOMBIA S.A.ESP), para la ejecución del Contrato de Suministro requerido.

Que la contratación objeto del proceso **CM-MEN-05-2025** se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Ministerio de Educación Nacional.

Que el presente proceso estuvo sometido a los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades constitucionales y de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y se exigirán las responsabilidades de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el día 13 de noviembre de 2025 se publicó en el SECOP II el aviso convocando públicamente el presente proceso de selección, en los términos establecidos por las citadas normas.

Que conforme a lo establecido en el numeral 1 del Artículo 5. del Decreto 1860 de 2021, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, referente a la convocatoria limitadas a Mipymes nacionales o territoriales y la acreditación de los requisitos para participar en las convocatorias limitadas. Se convocó a las MIPYMES interesadas en participar en el presente proceso de selección, manifestaran su interés para que el presente proceso se limite a su participación exclusiva, teniendo en cuenta que el valor del Proceso de Contratación es inferior a US \$125.000, para lo cual se debían cumplir con lo establecido en el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Que dentro del plazo correspondiente para solicitar la limitación de la presente convocatoria a Mipymes, esto es hasta el 27 de noviembre de 2025, no se presentó solicitud alguna para la limitación de la convocatoria. 

Continuación de la Resolución por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Contractual adelantado a través de la Modalidad de Concurso de Méritos Abierto CM-MEN-05-2025.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de contar con el estudio previo de la contratación, el cual se encuentra disponible y publicado en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública – plataforma SECOP II en el siguiente enlace <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8931967&isFromPublicArea=True&isModal=False>, junto con sus anexos y el proyecto de pliego de condiciones, desde el 13 de noviembre de 2025.

Que durante el traslado para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, esto es, hasta el 21 de noviembre de 2025, no se presentaron escritos con observaciones a los documentos del proceso.

Que en cumplimiento del principio de transparencia consagrado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del trámite de la Convocatoria Pública para la selección objetiva del contratista se llevó a cabo mediante la **Resolución No. 023415 del 28 de noviembre del 2025**, la cual fue publicada en la misma fecha en la página del SECOP II.

Que en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y del numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convocó a las veedurías ciudadanas para el control social del proceso.

Que durante el término para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo, esto es hasta el 02 de diciembre de 2025, no se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo.

Que el día 10 de diciembre de 2025, la empresa TBK CONSULTORES S.A.S. BIC allegó una observación extemporánea al proceso, la cual el Ministerio de Educación Nacional dio respuesta el día 16 de diciembre de 2025, siendo ésta publicada en la misma fecha en el SECOP II en el siguiente link: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9128396&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Que el día **11 de diciembre de 2025, a las 9:00 a.m.**, se llevó a cabo el cierre del proceso **CM-MEN-05-2025**, presentando propuesta las siguientes personas, situación que se puede constatar en la Lista de Oferentes publicada en el SECOP II, así:

No.	PROPONENTE
1,	CONSORCIO TIC SILVANIA
2,	SCAIPROYEKTA SAS BIC
3,	CONSORCIO INTER DOTIC 9010
4,	FUNDACION NIUWI
5,	GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S.

Que efectuada la verificación y evaluación de las propuestas en sus aspectos jurídico, financiero, técnico y económico, el día 17 de diciembre de 2025 se procedió a publicar los informes de verificación y evaluación preliminar en el SECOP II con sus soportes, documentos que forman parte integral del presente acto administrativo, cuyo resultado fue el siguiente:

No.	PROPONENTE	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACION FINANCIERA	VERIFICACION TÉCNICA
1.	CONSORCIO TIC SILVANIA	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2.	SCAIPROYEKTA SAS BIC	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Continuación de la Resolución por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Contractual adelantado a través de la Modalidad de Concurso de Méritos Abierto CM-MEN-05-2025.

3.	CONSORCIO INTER DOTIC 9010	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
4.	FUNDACION NIUWI	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
5.	GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES SAS	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO

Que una vez efectuada la verificación de los requisitos habilitantes, el comité técnico evaluador procedió a la revisión, asignación y calificación de los criterios puntuables de los proponentes que acreditaron el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes, calificación detallada en informe publicado y que arrojó el siguiente resultado:

PROPONENTE	PUNTAJE
FUNDACION NIUWI	86.53
SCAIPROYEKTA S.A.S BIC	75.54

Que dentro del término de traslado del informe de evaluación preliminar correspondiente a tres (3) días hábiles comprendidos entre el 18 al 22 de diciembre de 2025, se presentaron escritos, observaciones y/o documentación de subsanación mediante mensajes enviados a través de la plataforma SECOP II. Lo anterior, con el fin de precisar el contenido de la evaluación y/o atender los requerimientos efectuados por la entidad.

Que una vez revisadas y analizadas por el comité evaluador las observaciones y subsanaciones allegadas por los proponentes dentro del término establecido para ello, se publica el día 26 de diciembre de 2025 en la plataforma SECOP II, las respuestas a las observaciones presentadas y el informe de evaluación definitivo, el cual arrojó el siguiente resultado:

No.	PROPONENTE	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACION FINANCIERA	VERIFICACION TÉCNICA
1.	CONSORCIO TIC SILVANIA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2.	SCAIPROYEKTA SAS BIC	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
3.	CONSORCIO INTER DOTIC 9010	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
4.	FUNDACION NIUWI	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
5.	GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Que una vez efectuada la verificación de los requisitos habilitantes, el comité técnico evaluador procedió a la revisión, asignación y calificación de los criterios puntuables de los proponentes que acreditaron el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes, calificación detallada en informe publicado y que arrojó el siguiente resultado:

PROPONENTE	PUNTAJE
CONSORCIO INTER DOTIC 9010	96.29
FUNDACIÓN NIUWI	92.26
GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES SAS	88.47
CONSORCIO TIC - SILVANIA	83.63
SCAIPROYEKTA S.A.S BIC	70.00

Que posterior a la publicación del informe de evaluación, entre los días del 28 al 30 de diciembre de 2025, se presentaron escritos con observaciones y replicas mediante mensajes enviados a través de la plataforma SECOP II.

Continuación de la Resolución por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Contractual adelantado a través de la Modalidad de Concurso de Méritos Abierto CM-MEN-05-2025.

Que el día 30 de diciembre de 2025, teniendo en cuenta las observaciones recibidas al informe de evaluación del proceso **CM-MEN-05-2025**, se expidió la **Adenda No. 1**, por medio de la cual se modificó el cronograma del presente proceso de selección a partir de la etapa de publicación de Acto Administrativo de Adjudicación.

Que teniendo en cuenta las observaciones y replicas allegadas por EL CONSORCIO INTER DOTIC 9010 y LA FUNDACIÓN NIUWI, una de ellas fue respecto de la experiencia aportada por SCAIPROYEKTA S.A.S BIC, situación que fue verificada por el Comité evaluador por lo que se procedió a aplicar nuevamente la media geométrica y la asignación de puntajes de conformidad con los criterios ponderables previamente establecidos en el pliego de condiciones, quedando de la siguiente manera:

PROPONENTE	PUNTAJE
FUNDACIÓN NIUWI	99,24
CONSORCIO INTER DOTIC 9010	95,47
SCAIPROYEKTA S.A.S BIC	94,64
CONSORCIO TIC - SILVANIA	87,90
GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES SAS	75,44

Que posterior a la publicación del alcance al informe de evaluación, entre los días del 02 al 06 de enero de 2026, nuevamente se presentaron escritos con observaciones y replicas mediante mensajes enviados a través de la plataforma SECOP II.

Que el día 06 de enero de 2026, con ocasión de las observaciones y replicas recibidas al informe de evaluación del proceso **CM-MEN-05-2025**, se expidió la **Adenda No. 2**, por medio de la cual se modificó el cronograma del presente proceso de selección a partir de la etapa de publicación de Acto Administrativo de Adjudicación.

Que el día 08 de enero de 2026, con motivo de las observaciones y replicas recibidas al informe de evaluación del proceso **CM-MEN-05-2025**, se expidió la **Adenda No. 3**, por medio de la cual se modificó el cronograma del presente proceso de selección a partir de la etapa de publicación de Acto Administrativo de Adjudicación.

Que a partir de las observaciones y replicas allegadas por **EL CONSORCIO INTER DOTIC 9010 y LA FUNDACIÓN NIUWI**, relacionada con la aplicación de los criterios de evaluación de la experiencia puntuable, efectuada en aquellos casos en los que los contratos aportados no acreditaran experiencia en Interventoría Integral con al menos tres (3) de los cinco (5) componentes exigidos para los contratos de Tecnologías de la Información en los términos señalados en el Pliego de condiciones. Dicha arista conllevó a ser verificada por el Comité Evaluador Técnico conforme a las reglas establecidas en el pliego de condiciones y procedió a aplicar la media geométrica y su correspondiente asignación de puntajes, por ende, ajustándose el orden de calificación de las ofertas y publicándose alcance al informe de evaluación el día 14 de enero de 2026 en la plataforma SECOP II, así:

PROPONENTE	PUNTAJE
SCAIPROYEKTA S.A.S BIC	95,34
CONSORCIO INTER DOTIC 9010	94,48
CONSORCIO TIC - SILVANIA	70,00
FUNDACIÓN NIUWI	70,00
GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES SAS	70,00

Continuación de la Resolución por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Contractual adelantado a través de la Modalidad de Concurso de Méritos Abierto CM-MEN-05-2025.

Que como resultado de la puntuación anterior, el Comité Evaluador Técnico recomendó al ordenador del gasto la adjudicación del proceso **CM-MEN-05-2025 al Proponente No. 2. SCAIPROYEKTA S.A.S. BIC** por el valor total de la oferta económica presentada para el presente proceso de selección y que corresponde a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$353.707.171) IVA INCLUIDO** y demás impuestos, gastos y costos asociados a la ejecución del contrato. Tal recomendación se da por cumplir con los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y económicos establecidos en el pliego de condiciones y haber obtenido el mayor puntaje dentro del presente proceso de selección.

Que el inciso primero del **Capítulo XIII. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN** del Pliego de Condiciones, estableció:

“El Ministerio de Educación Nacional adjudicará el contrato por medio de acto administrativo motivado al proponente que haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación o en el evento de igualdad de puntaje a aquel proponente que haya resultado seleccionado en los criterios de desempate y por el valor de su oferta económica, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes.

El procedimiento de orden de elegibilidad y adjudicación se llevará a cabo bajo las siguientes reglas:

1. La adjudicación del presente concurso de méritos se realizará mediante acto administrativo motivado al proponente que ocupe el primer orden de elegibilidad (...).”

Que de acuerdo con lo expuesto anteriormente, el ordenador del gasto acoge la recomendación de adjudicación emitida por el Comité Evaluador Técnico de adjudicar el presente proceso al **Proponente No. 2. SCAIPROYEKTA S.A.S. BIC**, por ser quien obtuvo el mayor puntaje (**95,34 puntos**) y ser quien ocupa el primer orden de elegibilidad en el presente proceso de selección.

Que el artículo 24 numeral 7° de la Ley 80 de 1993, estipula: *“Los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa e igualmente lo serán los informes de evaluación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierto del proceso de escogencia.”*

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

PRIMERO: Adjudicar el Proceso de Selección Contractual adelantado a través de la Modalidad de **Concurso de Méritos Abierto CM-MEN-05-2025** que tiene por objeto: **REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA DEL PROYECTO DE "DOTACIÓN DE EQUIPO TECNOLÓGICO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SILVANIA CUNDINAMARCA", A CARGO DEL CONTRIBUYENTE ENEL COLOMBIA SA ESP** al Proponente No. 2. **SCAIPROYEKTA S.A.S. BIC** persona jurídica de derecho privado identificada con **Nit. 901.476.977-1**, cuyo representante legal es **ASTRID ROCIO ROCA PATIÑO** identificada con **Cédula de Ciudadanía No. 52.220.185**, por el valor total de su oferta económica y que corresponde a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$353.707.171) IVA INCLUIDO** y demás impuestos de ley a los que hubiera lugar, derechos, contribuciones, gastos, costos directos e

Continuación de la Resolución por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Contractual adelantado a través de la Modalidad de Concurso de Méritos Abierto CM-MEN-05-2025.

indirectos asociados a la ejecución del contrato para garantizar el cabal cumplimiento de este.

PARÁGRAFO: El valor de la adjudicación y del contrato a suscribirse se encuentra respaldado mediante certificación en donde la Aval Fiduciaria S.A. legitimó la disponibilidad de los recursos en el Patrimonio Autónomo.

SEGUNDO: Notifíquese al adjudicatario del proceso de selección **Concurso de Méritos Abierto No. CM-MEN-05-2025**, el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

CUARTO. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. 

PUBLIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

LA VICEMINISTRA ENCARGADA DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA


LUCY MARITZA MOLINA ACOSTA

Aprobó: Iader Fernando Reyes Bernal. - Asesor Ordenadora del Gasto. 
Revisó: Fabio Alberto Gomez Santos. - Subdirector de Contratación (E). 

Revisó: Kevis Sireck Diaz. - Contratista Subdirección de Contratación. 

Elaboró: Alejandro José Pirabán Duque - Contratista Subdirección de Contratación 